



## ACUERDO-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA Y EL CLUB DE PÁDEL NUEVA CASTILLEJA

En Castilleja de la Cuesta, a 25 de mayo de 2023.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, D. ANTONIO DE LA ROSA SANCHEZ**, Concejal-Delegado de Deportes, en nombre y representación del Ayuntamiento, debidamente habilitado al efecto por Delegación competencial derivada de Resolución de la Presidencia nº1048/2021, de 20 de septiembre, asistido por la Secretaria de la Corporación Dña. Marta Gómez Ojeda, en su condición de fedataria pública. En adelante el Ayuntamiento.

**DE OTRA PARTE,** [REDACTED], con DNI [REDACTED], como presidente del **CLUB DE PÁDEL NUEVA CASTILLEJA**, en nombre y representación de la citada Entidad Deportiva. En adelante el Club.

Los comparecientes intervienen con el carácter antes descrito reconociéndose mutua capacidad legal para obligarse en Derecho y por tanto, para otorgar y firmar el Acuerdo-Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes determinaciones:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento dentro de sus competencias en materia de deporte tiene como objetivos el promover, fomentar, coordinar y organizar actividades deportivas para contribuir al desarrollo social de la población de Castilleja de la Cuesta.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento para la ejecución de sus competencias en materia de deporte, pretende llevar a cabo una serie de convenios de colaboración con clubes deportivos para la promoción del deporte en Castilleja de la Cuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 10/1990, Ley del Deporte, en relación al reconocimiento y la estimulación de las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el desarrollo del asociacionismo y la participación pública en todos los ámbitos de competencia municipal y de manera especial en el deportivo, por lo que pretende fomentar y apoyar a los clubes y asociaciones deportivas de Castilleja de la Cuesta.



**CUARTO.-** Que entre las fórmulas que el ordenamiento legal establece para fomentar y apoyar el asociacionismo está la dispuesta en el artículo 31.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación: los convenios de colaboración en programas de interés social. Así mismo, la vigente Ordenanza Municipal reguladora de las tasas de prestación de servicios de instalaciones deportivas, establece en su artículo 4 la posibilidad de concertar Acuerdos de Colaboración entre el Ayuntamiento y Asociaciones o Clubes deportivos de Castilleja de la Cuesta.

**QUINTO.-** Que entre los programas de interés social que el Ayuntamiento desarrolla están los deportivos, estando interesado en la participación y colaboración de los clubes deportivos de Castilleja de la Cuesta en el desarrollo de los programas deportivos de interés social.

**SEXTO.-** Que el Club está inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones de Castilleja de la Cuesta, siendo su objeto social el fomento de la práctica del deporte y concretamente la modalidad de Pádel, deporte cuyo ejercicio tiene cada vez más adeptos en nuestro municipio y que ha sido practicado en la última década por centenares de vecinos de Castilleja de la Cuesta.

**SÉPTIMO.-** Que el Club tiene su sede social en Castilleja de la Cuesta, siendo sus socios en su mayoría vecinos/as de la localidad.

**OCTAVO.-** Que el Club viene desarrollando desde el año 2010, actividades de forma continuada por lo que la experiencia en la formación de sus integrantes queda perfectamente contrastada.

**NOVENO.-** Que dentro del cuerpo social del Club existen socios perfectamente capacitados para impartir clases de formación para la práctica deportiva del Pádel.

**DÉCIMO.-** Que el Club por su objeto social está interesado en promover, fomentar, coordinar y organizar actividades deportivas de Pádel, tanto propias como de terceras personas.

**UNDÉCIMO.-** Que el Club está interesado en participar de forma activa en de la práctica del de Pádel, así como de otras actividades deportivas que ponga en marcha el Ayuntamiento.

Y por ello, ambas partes manifiestan su voluntad de crear espacios de coordinación y colaboración en todas aquellas actividades y proyectos deportivos, sociales o de participación ciudadana, especialmente en el ámbito del Pádel, que sean puestos en marcha por ambas instituciones y que sean de interés general para los vecinos y vecinas de Castilleja de la Cuesta.

Y para el cumplimiento de estos fines, proceden a la firma del presente convenio de colaboración.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Club nombrará un responsable, que en comunicación directa con el coordinador técnico municipal, serán los encargados de supervisar lo estipulado en este Acuerdo, en relación a mantener los contactos de coordinación con el Club para poner en marcha todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de la actividad propuesta.

El Club aportará su experiencia y conocimientos del deporte del Pádel, a la planificación de los espacios deportivos y las tareas formativas encaminadas a la práctica de este deporte, con el fin de promover y fomentar el Pádel entre los ciudadanos de Castilleja de la Cuesta.

El calendario de actividades y los horarios de uso será fijado y coordinados por el Ayuntamiento y el Club, comprometiéndose este último a facilitar las necesidades de uso de las instalaciones al coordinador técnico municipal. Se realizarán reuniones periódicas de Coordinación entre Club y Ayuntamiento.

En todas las actividades de promoción, publicidad y difusión del Club de Pádel aparecerá el Ayuntamiento como entidad colaboradora.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, coordinará los criterios técnicos y pedagógicos a desarrollar. Para ello recabará la información que estime oportuna del Club.

Los miembros del Club que participen en actividades formativas, como en cualquier otra actividad promovida por el Ayuntamiento, deberán contar con los conocimientos, experiencia y titulación suficiente, que les habilite para impartir dicha formación.

Por su parte, el Club podrá contar con la docencia de un monitor externo cualificado para el mayor desarrollo de sus equipos federados. El monitor externo siempre irá bajo contratación privada por el Club.

En virtud de este convenio, sólo surgen obligaciones entre Ayuntamiento y Club, nunca con ninguno de sus miembros a título individual.

**TERCERA.-** El Club, si lo solicita el Ayuntamiento, deberá aportar una memoria sobre sus actividades de formación desarrolladas en las instalaciones deportivas municipales.

**CUARTA.-** El Club solicitará las instalaciones deportivas para la práctica de Pádel, para los entrenamientos y competiciones oficiales del mismo, según la disponibilidad de horarios de la instalación, la disponibilidad existente y la prioridad que este convenio tiene dentro de las políticas de desarrollo deportivo y participación pública para el Ayuntamiento.

Así mismo, el Ayuntamiento cederá una copia de las llaves de las instalaciones para el desarrollo de sus entrenamientos y competiciones, tanto del Polideportivo de Nueva Sevilla como del Polideportivo del Casco Antiguo, bajo la total responsabilidad del Club, que se hará responsable de cualquier daño o perjuicio que suceda durante las horas de uso de las instalaciones que tiene previamente concertadas.



Para el abono del uso de las instalaciones deportivas, se aplicarán las Tasas establecidas con la bonificación recogida en el artículo 4.2 de la Ordenanza Municipal de Tasas por prestación de servicios deportivos, en el momento de su entrada en vigor.

El abono de las cantidades relativas a la utilización se realizará mensualmente por parte del Club, a mes vencido, una vez verificadas las horas de uso de las instalaciones por parte del coordinador técnico municipal del Ayuntamiento.

El Club aceptará las condiciones en las que actualmente se encuentra las instalaciones deportivas en las que desarrollará su actividad.

La gestión y el mantenimiento de la instalación deportiva destinada a la práctica del pádel, serán por cuenta del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** El Club participará en aquellas reuniones que le sean solicitadas por el Ayuntamiento con el objetivo de mejorar las condiciones del Pádel en Castilleja de la Cuesta.

**SEXTA.-** El Club desarrollará actividades de promoción y formación sobre el deporte del Pádel en el municipio, en colaboración con el Ayuntamiento, en los términos y condiciones que se acuerden.

Así mismo, ambas partes se comprometen a estudiar otras actividades formativas y de promoción del Pádel en el término municipal.

**SEPTIMA.-** El Club colaborará conjuntamente con el Ayuntamiento en la organización, de dos campeonatos locales de Pádel, uno en temporada de invierno y otro en temporada de verano, llevando a cabo la captación, organización de cuadros y control de los encuentros.

**OCTAVA.-** El Club colaborará en actividades relacionadas con el Programa Anual de Deportes, diseñado por la Delegación de Deportes, y en todos aquellos proyectos sociales y espacios de participación ciudadana, promovidos por el Ayuntamiento y que sean de interés de ambas partes.

El Club deberá recoger en sus publicaciones, folletos, página web, etc., una indicación de que cuenta con el apoyo y colaboración del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para el desarrollo de sus actividades.

Así mismo, el Club autoriza al Ayuntamiento para que recoja en sus publicaciones, folletos, página web, etc., la colaboración entre ambas instituciones, así como a la obtención y uso de imágenes de las actividades propias del club para su uso por parte del Ayuntamiento en actividades de prensa y difusión.

**NOVENA.-** El Club se compromete a obtener los seguros de responsabilidad civil y/o accidentes que fueran necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Acuerdo. Ambas partes analizarán en cada caso el obligado a la obtención del seguro y las condiciones que deberá tener el mismo.



El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad alguna sobre lesiones o accidentes que pudieran ocasionarse durante la práctica del Pádel en entrenamientos y competiciones organizados por el club, recayendo esta responsabilidad en el Club.

**DÉCIMA.-** El presente convenio tendrá vigencia de **CUATRO AÑOS**, a partir de su firma y se podrá prorrogar por un período de igual vigencia, salvo renuncia de cualquiera de las partes notificada con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo.

**UNDÉCIMA.-** El Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretar el presente Acuerdo de colaboración, así como de acordar su rescisión en el caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de sus obligaciones que aquí se recogen. Así mismo, el Ayuntamiento por causas de interés general debidamente motivadas podrá rescindir el presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en cuyo contenido se afirman y ratifican, en el lugar y fecha al inicio indicado.

El Ayuntamiento

Presidente Club de Pádel Nueva Castilleja

Fdo.: D. Antonio de la Rosa Sánchez

Fdo.: [Redacted Signature]

La Secretaria

Fdo.: Dña. Marta Gómez Ojeda